

§12. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DEROGADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA POR:
Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (§4)
(BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007)**

- Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley y, en particular, las siguientes:

b) De la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, los siguientes artículos o partes de los mismos:

Artículo 21, apartado 1, la letra ñ) y la letra p) (**pág. 649-650**).

Artículo 22, apartado 2, la letra n) y la letra o) (**pág. 651**).

Artículo 33, apartado 2, la letra l) y la letra n) (**pág. 658**).

Artículo 34, apartado 1, la letra k) y la letra m) (**pág. 660**).

Artículo 88 (**pág. 690**).

Artículo 127, apartado 1, la letra f) (**pág. 708**).

- Disposición final primera. *Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

El **apartado 2 del artículo 85** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrá la siguiente redacción (**págs. 686-687**):

«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

a) Gestión por la propia entidad local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.»